

2021-00151 MEMORIAL RECURSO AUTO 08-07-2022

Jeimy Bibiana Lopez Tinoco <jeimy.lopez@covioriente.co>

Mié 13/07/2022 11:20 AM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: wilson.hurtado@gmail.com <wilson.hurtado@gmail.com>

Señor

JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Referencia:	PROCESO DE EXPROPIACION JUDICIAL de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI en contra de HURTADO ACOSTA Y CIA S en C
Radicación:	11001310302320210015100
Asunto:	Recurso de Reposición articulo 318 CGP contra el Auto de fecha 08 de julio de 2022

Buen día

Remito el memorial del asunto para su radicación

 1500938709403_untitled.png**JEIMY BIBIANA LOPEZ
TINOCO**

Abogado Predial

**Proyectos de Inversión Vial del
Oriente S.A.S**

La Rosita – Lote 3A Vereda

Vanguardia.

Villavicencio – Meta.

<http://www.covioriente.co/>[twitter: @covioriente](https://twitter.com/covioriente)

Villavicencio 13 de julio de 2022

Señor

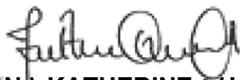
JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Referencia:	PROCESO DE EXPROPIACION JUDICIAL de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI en contra de HURTADO ACOSTA Y CIA S en C
Radicación:	11001310302320210015100
Asunto:	Recurso de Reposición artículo 318 CGP contra el Auto de fecha 08 de julio de 2022

ANA KATHERINE CUADROS ABRIL, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 27.590.563 de Cúcuta, y portadora de la Tarjeta Profesional 163.079 del C.S de la J., obrando como apoderada de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, mediante el presente memorial interpongo Recurso de Reposición artículo 318 CGP; teniendo en cuenta que mediante Auto de fecha 08 de julio de 2022, se ordenó la entrega anticipada del predio objeto de expropiación y se comisionó al Juzgado de Melgar Tolima, por lo que respetuosamente se solicita que se corrija el Despacho Comisionado y se libre el Despacho Comisorio dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno Cundinamarca por la ubicación según la Norma de Uso de Suelo del predio en mayor extensión, que reposa a folio 20 de la demanda; adicionalmente, de conformidad con numeral 4 del artículo 399 del CGP por la naturaleza especial del proceso de expropiación no se debe designar Secuestre, ya que el área objeto de expropiación se requiere por utilidad pública para la ejecución del Proyecto vial Villavicencio – Yopal.

Del señor Juez,



ANA KATHERINE CUADROS ABRIL

CC N° 27.590.563 de Cúcuta

T.P 163.079 del C.S de la J